

expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2020. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Por sustitución. Resolución número 2656, de 30 de enero de 2017. El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo. El Vicesecretario General del Pleno. Adamantino Barreiro García”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), EL VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Adamantino Barreiro García.

18.357

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canarias

Gerencia

ANUNCIO

846

Se hace público, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, en fecha 7 de febrero, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, ha adoptado la resolución número 21/2020 por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de uso de campos de fútbol titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria de la concesión

de uso de campos de fútbol titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

De acuerdo con el expediente de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de septiembre de 2012, mediante Resolución del concejal de gobierno del área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, se adscribieron las instalaciones deportivas municipales, en administración y uso, al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

En concreto, el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, tiene adscritos diversos campos de fútbol especificados en el Anexo II, cuya titularidad originaria corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Desde la creación del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, han sido numerosas las solicitudes presentadas por diferentes entidades deportivas sin ánimo de lucro, referentes a la cesión de campos de fútbol municipales adscritos al organismo autónomo.

Tercero. Con fecha 13 de noviembre de 2019, el técnico superior de gestión deportiva y el jefe de la unidad técnica de actividades deportivas emiten informe en el que justifican la necesidad de tramitar un expediente administrativo para que mediante un procedimiento de concurrencia competitiva se regularice el uso de los campos de fútbol municipales, para que sea la entidad que más méritos demuestre, la encargada de la gestión durante el tiempo que se determine en las bases de la convocatoria que a tal efecto se confeccionen.

Cuarto. Con fecha 13 de noviembre de 2019, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria dicta providencia de inicio del expediente administrativo.

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2020, los jefes de unidad técnica de infraestructuras deportivas y actividades deportivas, con la conformidad de la gerencia, emiten informe propuesta para la aprobación de la convocatoria y las bases para la concesión de uso de los campos de fútbol titularidad del Ayuntamiento

de Las Palmas de Gran Canaria y adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto. Con fecha 3 de febrero de 2020, se emite informe favorable del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Séptimo. Con fecha 7 de febrero de 2020, se emite informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

- Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LCJA).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

- Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).

- Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas.

- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el régimen de bienes de las entidades locales se regirá:

a) Por la legislación básica del Estado en materia de Régimen local.

b) Por la legislación básica del Estado Reguladora del Régimen Jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.

c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.

d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de Régimen local y bienes públicos.

e) Por las Ordenanzas propias de cada entidad.

f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.

Segundo. Es de interés de este organismo autónomo regularizar el uso de los citados espacios deportivos e instalaciones accesorias, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero. Que en la actualidad se encuentran vacantes todos los puestos de operario de instalaciones deportivas previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que concurren intereses comunes a fin de establecer los cauces de colaboración necesarios para la correcta gestión de las instalaciones.

Cuarto. Corresponde la competencia para aprobar las presentes bases y convocatoria Resolución al Presidente del IMD, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 apartado k de sus Estatutos.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes, de acuerdo con la propuesta de resolución, de fecha 20 de enero de 2020, del Jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas y del Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, con la conformidad de la gerente, esta Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, al amparo de lo establecido en el artículo 15, apartado k, de los Estatutos del Instituto Municipal

de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y en virtud de delegación efectuada por Decreto del Alcalde número 29508/2019, de fecha 9 de julio.

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de uso de los campos de fútbol relacionados en el Anexo II, conforme a las bases que se insertan a continuación.

Segundo. La presente resolución y las referidas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, apartado “áreas temáticas-deportes” haciéndose saber a los interesados que, contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil veinte.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de campos de fútbol e instalaciones accesorias, titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria,

y relacionados en el Anexo II, a las asociaciones y clubes deportivos del municipio.

La concesión será por un periodo de 6 años, prorrogables bianualmente hasta un máximo de 10 años, y no habrá canon de uso en base a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 letra i) de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas, que textualmente indica que estarán exentas del abono del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas “las entidades deportivas a las que se les autorice la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades deportivas acordes con la instalación que se les cede, durante el tiempo que se determine en la autorización”.

Segunda. Requisitos.

Podrán ser adjudicatarios las asociaciones y clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Estar legalmente constituidas como asociación deportiva sin ánimo de lucro y encontrarse debidamente inscritas, al menos con un año de antelación a la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

2. Tener entre sus fines y objetivos estatutarios, de forma exclusiva o concurrente con otras disciplinas deportivas, la práctica del fútbol.

3. Para el caso de que no resulte de sus normas estatutarias, acreditación de disponibilidad de sede social propia y ámbito de actuación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

4. No disponer, en virtud de cualquier título jurídico, del derecho de uso de otras instalaciones deportivas aptas para la práctica del fútbol, públicas o privadas, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

5. No estar incurso en cualquiera de las circunstancias que constituyen causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En la presente convocatoria, cada asociación o club deportivo podrá concurrir única y exclusivamente a

la utilización privativa de un solo campo de fútbol municipal.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de ello, la presente convocatoria también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/deportes/>.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación requerida en las Bases. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

A la solicitud, que se podrá cumplimentar según el modelo que se acompaña como Anexo I, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia íntegra de los Estatutos de la asociación o club deportivo.

2. Certificación que acredite que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, que incluya el código de identificación fiscal y el número de registro correspondiente.

3. Acreditación por cualquier medio admisible en derecho, para el caso de que no resulte de sus normas estatutarias, de la disponibilidad de sede social propia y ámbito de actuación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Acuerdo del órgano competente de la asociación para concurrir a la presente convocatoria y acreditación de la representación de la misma.

5. Certificado de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas que acredite:

a) Indicación del número de equipos, desglosados por categorías, con los que cuenta la asociación o el club en la temporada 2019/2020,

b) Indicación del número de licencias federativas expedidas correspondientes a la actual temporada 2019/2020, especificando cuáles de ellas son femeninas y

c) Campo de fútbol en el que actúa como equipo local.

6. La tarjeta de identificación fiscal (CIF).

Sin perjuicio de la presentación de la solicitud y la documentación preceptiva referida previamente, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán entregar además presencialmente en las oficinas del IMD sitas en la calle León y Castillo, número 322, edificio de La Casa del Marino, una copia de la solicitud presentada junto con la propuesta en relación con los criterios de adjudicación en sobre cerrado.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, y en horario de 08:00 a 10:00 horas, se atenderá a las entidades en las oficinas del IMD a fin de aclarar cuantas dudas les puedan surgir.

Cuarta. Asociaciones y clubes deportivos admitidas y excluidas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dará un plazo de subsanación de la documentación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de ser necesario. Posteriormente, se dictará resolución por el Presidente del IMD con la relación provisional de las asociaciones y clubes deportivos admitidos y excluidos, la cual se publicará exclusivamente en la página web.

Si alguna de las asociaciones o clubes deportivos resultara excluida, dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación provisional para presentar las alegaciones y documentación que estime oportuna. Durante este plazo no se podrá aportar nueva documentación que modifique la valoración de los criterios, sino exclusivamente la subsanación de la documentación ya aportada.

Finalizado el indicado plazo, el IMD aprobará relación definitiva de admitidos y excluidos y la hará pública en la página web.

Quinta. Criterios de adjudicación.

La concesión de uso se otorgará según los siguientes criterios de adjudicación:

1º. Hasta 45 puntos. Proyecto deportivo.

Los puntos serán repartidos conforme a los siguientes criterios:

- Hasta 25 puntos. Equipos de fútbol base: número de equipos de fútbol base (hasta cadetes inclusive) registrados en competiciones federadas la temporada 2019-2020, incluidos en la planificación presentada (equipos propios y de otros clubes), la cual tendrá carácter vinculante si finalmente la entidad resulta concesionaria. La valoración se realizará conforme la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(100 \times O)}{MO}$$

P x CP del criterio sobre el total

MO -> Mayor número de equipos

O -> Número de equipos que se valora

CP -> Coeficiente de ponderación (0,25)

- Hasta 10 puntos. Programación conjunta con otras entidades: que la oferta de la entidad aspirante contemple las necesidades de otros clubes y entidades para equipos de fútbol base (hasta cadetes inclusive), sin incluir filiales ni clubes adheridos.

- Si la programación presentada no contempla las necesidades de otros clubes: 0 puntos.

- Si la programación presentada contempla algunas necesidades de otro/s club/es: 5 puntos.

- Si la programación presentada contempla todas las necesidades de otro/s club/es: 10 puntos.

- Hasta 10 puntos. Aprovechamiento de la instalación. Horarios de apertura para entrenamientos de lunes a viernes antes de las 16 horas y horarios para asociaciones, clubes o entidades no federadas.

- Si no se ofertan más horarios de apertura: 0 puntos.

- Si se ofertan horarios de entrenamientos antes de las 16:00 horas u horarios para clubes o entidades no federadas: 4 puntos.

- Si se ofertan horarios de entrenamientos antes de las 16:00 horas y horarios para clubes o entidades no federadas: 8 puntos.

- Si se ofertan horarios de entrenamientos antes de las 16:00 horas, horarios para clubes o entidades no federadas y se celebran torneos de veteranos: 10 puntos.

2º. Hasta 20 puntos. Número de temporadas de entrenamiento en el campo al que se opta, incluyendo como última temporada la 2018-2019. El cómputo se hará de la siguiente manera:

- 4 puntos por temporada de uso.

3º. Hasta 20 puntos. Mejoras propuestas por la entidad.

Los puntos serán repartidos conforme a los siguientes conceptos:

- Hasta 10 puntos. Número de licencias femeninas o incorporación de equipos femeninos en su proyecto deportivo y/o integración de colectivos o personas con dificultades de inserción.

- Si no tienen licencias ni equipos femeninos ni integración de colectivos especiales: 0 puntos.

- Si únicamente tienen licencias femeninas: 3 puntos.

- Si tienen algún equipo femenino o proyecto de integración de colectivos o personas con dificultades de inserción: 7 puntos.

- Si tienen equipos femeninos y proyecto de integración de colectivos o personas con dificultades de inserción: 10 puntos.

- Hasta 5 puntos. Torneos y actividades a organizar por la entidad aspirante las dos temporadas siguientes. Se valorará la inclusión de los centros educativos o las asociaciones de vecinos en las actividades programadas.

- Si no tienen previsto la organización de torneos o actividades: 0 puntos.

Si tienen previsto la organización de torneos o actividades: 3 puntos.

- Si tienen previsto la organización de torneos o actividades y además cuentan con los centros educativos o las AAVV: 5 puntos.

- Hasta 5 puntos. Personal técnico: técnicos deportivos de primer y segundo nivel, técnicos deportivos superiores que acreditará el club con licencia en la temporada actual ante la Federación de Fútbol de Las Palmas.

- Si no tienen personal técnico acreditado: 0 puntos.

- Si tienen al menos el 50% del personal técnico acreditado, respecto del número de equipos: 3 puntos.

- Si tienen al menos el 80% del personal técnico acreditado, respecto del número de equipos: 5 puntos.

4º. Hasta 15 puntos. Antigüedad de la entidad. Este criterio se comprobará según la fecha de sus normas estatutarias. En caso de fusiones de dos o más entidades, se estará a la antigüedad que resulte más beneficiosa en este apartado.

- 3 puntos por año de antigüedad.

Sexta. Valoración.

Una vez publicada la relación definitiva de asociaciones y clubes deportivos admitidos y excluidos, y a fin de proceder a la valoración de los diferentes criterios, se constituirá una comisión de valoración integrada por el Presidente y la Gerente del IMD, el jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, el Jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, el técnico superior de Gestión deportiva, el técnico medio de promoción deportiva y la Técnico de Asuntos Jurídicos, esta última en condición de secretaria y a fin de levantar acta de la sesión.

La apertura de los sobres presentados por las asociaciones y clubes deportivos aspirantes se realizará por la comisión constituida al efecto en acto público, al que podrán asistir un máximo de dos representantes por asociación.

Se dará breve lectura a las proposiciones presentadas y se pasarán a los técnicos correspondientes del IMD para que realicen la valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la base quinta. La valoración

irá suscrita por el Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas, el Jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas y el Técnico Superior de Gestión deportiva.

Toda la información facilitada por las asociaciones y clubes deportivos será contrastada con los datos obrantes en el IMD, incluidos los patrones de uso anuales de las instalaciones deportivas.

Séptima. Resolución de concesión de uso y recursos.

La propuesta de valoración suscrita por los técnicos del IMD se elevará a la comisión que la dictaminará y la elevará al Presidente para resolver la concesión de uso, previa justificación de la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la cual se notificará a todos los clubes presentados a la convocatoria.

Si la entidad no estuviera en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, decaerá automáticamente en su derecho a la concesión de uso.

Contra la referida Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la citada se podrá interponer recurso de reposición.

Octava. Formalización de la concesión.

Una vez emitida la Resolución de concesión de uso, se procederá por parte del IMD y de la asociación o club deportivo concesionario, a realizar un inventario detallado del inmueble y de su contenido (bienes muebles) que se ceden para su uso, haciéndose entrega del mismo y levantándose acta del inventario, que pasará a formar parte del expediente.

En el caso de que por cualquier circunstancia varíe el inventario inicial, se procederá a su actualización en las mismas condiciones que se han establecido anteriormente.

Novena. Mantenimiento de la instalación.

La asociación o el club deportivo concesionario

deberá mantener en buen estado de orden y limpieza el campo de fútbol y cumplir con lo establecido en el Plan de mantenimiento preventivo de los campos de fútbol que figura como Anexo III de la presente convocatoria, sin perjuicio de que la entidad pudiera realizar labores de mantenimiento no contempladas en el Plan, previa autorización del Instituto Municipal de Deportes.

El Instituto Municipal de Deportes suministrará los materiales necesarios (productos de limpieza, material de ferretería), para que la entidad concesionaria pueda desarrollar el Plan de mantenimiento preventivo, previa solicitud por escrito con, al menos, 1 mes de antelación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Plan, el Instituto Municipal de Deportes, asumirá las siguientes responsabilidades:

- La prevención y el control de la legionelosis.
- La protección contra incendios.
- Las instalaciones eléctricas de baja tensión y los grupos electrógenos.
- Las tareas de fontanería y saneamiento.
- Las instalaciones térmicas y las energías renovables.
- Las labores de desinsectación y desratización.
- El mantenimiento del césped.
- La pintura de cerramientos (vestuarios, muros, techos, etc.)

Décima. Condiciones de la concesión y prohibiciones expresas.

La concesión del espacio se sujetará a las siguientes condiciones:

1ª. El Ayuntamiento y las entidades concesionarias reconocen mutua y expresamente que estas últimas son entidades de derecho privado sin afán de lucro que, de ninguna manera, están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige las actividades a realizar en el inmueble, ni la confía a los cesionarios, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable

ni directa, ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

2ª. La asociación o club deportivo que resulte concesionaria de un campo de fútbol únicamente podrá realizar su actividad en ese campo concreto. El IMD deberá autorizar cualquier otro acuerdo de colaboración o coordinación deportiva para entrenamientos o partidos que pudieran darse con otros clubes o entidades deportivas.

3ª. El plazo de vigencia de la cesión es de SEIS AÑOS contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, prorrogables bianualmente hasta un máximo de 10 años.

4ª. El inmueble será destinado exclusivamente a las actividades propias de la concesionaria, quedándole expresamente prohibido desarrollar actividades comerciales, así como negocio de cualquier otro tipo, sin perjuicio de la explotación de cantina o los ingresos por explotación publicitaria cumpliendo con las limitaciones y especificaciones impuestas por la normativa en vigor y siendo el club el único responsable del referido cumplimiento.

5ª. Queda expresamente prohibido:

- Arrendar, traspasar o ceder bajo ningún concepto, todo o parte del inmueble objeto de concesión, sin perjuicio de la subcontratación, en su caso, de la explotación de cantina.

- Realizar obra o arreglo de tipo alguno sin autorización por escrito del Instituto Municipal de Deportes.

- Instalar cartel, letrero, lona o cualquier material de publicidad en el inmueble, sin conocimiento previo del Instituto Municipal de Deportes. Queda prohibida la publicidad de tabaco, alcohol u otras sustancias tóxicas, la que atente contra la dignidad de las personas o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, así como la publicidad con banderas o símbolos anticonstitucionales, las que utilicen o respalden mensajes violentos, racistas, sexistas o xenófobos y en general la que incluya cualquier elemento de los explícitamente prohibidos por la legislación en materia deportiva o de espectáculos públicos.

- El cambio de cerraduras sin autorización por escrito del Instituto Municipal de Deportes. Los gastos originados por el cambio de cerradura no impuesto por el IMD correrán en todo caso por cuenta de la concesionaria.

- La instalación o apertura de una nueva cantina.

6ª. Corresponde al Ayuntamiento hacerse cargo de los costes derivados de los consumos de agua y energía eléctrica. En caso de comprobarse un consumo no justificado de cualquiera de estos suministros, el Ayuntamiento podrá exigir al titular de la adjudicación la compensación económica de los excesos producidos.

7ª. La asociación o el club deportivo concesionario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil en los términos señalados en la base duodécima.

8ª. Una vez entre en vigor definitivamente el Reglamento de uso de Instalaciones deportivas, que en la actualidad se encuentra en fase de tramitación, será de aplicación en todos sus términos a los campos de fútbol cuyo uso se cede en la presente convocatoria.

9ª. La administración se reserva el derecho a utilizar las instalaciones cuando sea necesario, debiendo justificar convenientemente los motivos y comunicándolo al menos con quince días de antelación. En todo caso, se procurará no perjudicar el uso ordinario del campo.

10ª. En el caso de cierre de uno de los campos (fuerza mayor, obras, reposición del césped o similares), el resto de asociaciones o clubes deberán asumir la redistribución que se realice de los horarios desde el Instituto Municipal de Deportes.

11ª. Pintura y otras actuaciones menores que afecten a la estética del inmueble. El IMD deberá autorizar expresamente cualquier intervención de este tipo. En términos generales, se permitirá a los clubes utilizar sus colores y logos, siempre y cuando se respete la imagen institucional del Ayuntamiento e IMD.

12ª. Si el IMD aprobara un manual de identidad gráfica, este será de plena aplicación para todos los campos de fútbol objeto del presente procedimiento.

13ª. Celebración de eventos por la entidad concesionaria. Si la entidad concesionaria celebrara

un evento relacionado con la actividad deportiva para la que se ha realizado la concesión, estará exenta del pago del precio público. Deberá informar al IMD de su celebración y asegurarse de que el evento está cubierto por el seguro de responsabilidad civil. Para cualquier otro tipo de evento necesitará autorización previa del IMD y deberá abonar el precio público correspondiente.

14ª. Celebración de eventos por terceros. La entidad promotora del evento deberá solicitar autorización previa del IMD, presentar toda la documentación que este le requiera, así como abonar el precio público que corresponda.

Undécima. Obligaciones del concesionario.

Además de las obligaciones dispuestas a lo largo de las bases, serán obligaciones del concesionario:

- Cumplir con la franja de uso mínimo del campo que será de lunes a viernes de 16:00 a 22:30 horas. Además deberá atender la competición federada organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas así como las competiciones de la liga de escuelas.

- Dar cumplimiento a la planificación presentada y valorada en esta convocatoria, la cual será vinculante durante la duración de la cesión de uso. En caso de que quedarán horarios libres, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de disponer de esas horas.

- Mantener en buen estado de orden y limpieza el campo de fútbol y cumplir con lo establecido en el Plan de mantenimiento preventivo.

- Tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida, y en particular, para la explotación de la cantina.

- Dejar el inmueble libre, expedito y a disposición del Instituto Municipal de Deportes en el plazo de un mes desde que finalice el periodo concesional.

Duodécima. Seguro de responsabilidad civil.

La asociación o el club deportivo concesionario será directamente responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse a terceras personas

o cosas como consecuencia directa o indirecta de las actividades que se desarrollen en el campo de fútbol. Los daños ocasionados con ocasión del mantenimiento de la instalación será responsabilidad del titular de la instalación deportiva.

Asimismo, se obliga a contratar y mantener en vigor una póliza de seguro en los términos del Anexo IV.

Decimotercera. Extinción de la concesión.

La concesión de uso del inmueble se considerará extinguida cuando se diera alguna de las siguientes situaciones:

- Haber terminado la vigencia de la misma.

- Por extinción de la asociación o del club concesionario o por no disponer de equipos federados en competición.

- Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento.

- Incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, que se incluye como Anexo III a la presente convocatoria.

- Realización de cualquier actividad prohibida tanto por las presentes bases como por la normativa vigente.

- Así como el resto de causas de extinción previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cualquiera de los casos descritos dará lugar a la revocación inmediata de la concesión, debiendo el concesionario proceder al desalojo del inmueble en el plazo que se otorgue al efecto, y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, en su caso, procedieran.

Decimocuarta. Régimen jurídico de la concesión.

El régimen jurídico aplicable al uso de los bienes será el establecido en las presentes bases, así como en el Reglamento de uso de las instalaciones deportivas del IMD.

En todo lo no expresamente previsto en ellos, serán de aplicación las normas que conforman el resto del régimen jurídico aplicable.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CONCESIÓN DE USO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA		
FECHA DE PUBLICACIÓN	BOP	

2.- DATOS DEL CLUB			
DENOMINACIÓN COMPLETA			CIF
DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO	
MÓVIL (obligatorio)	EMAIL (obligatorio)		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CP	MUNICIPIO

3.- DATOS DEL PRESIDENTE DEL CLUB			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NÚMERO D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DOMICILIO			CP
MUNICIPIO		PROVINCIA	
MÓVIL	EMAIL		

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo del órgano competente del club para concurrir a la presente convocatoria. - Certificado que acredite que la entidad se encuentra legalmente constituida e inscrita en el registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias que incluya el código de identificación fiscal y el número de registro correspondiente. - Certificado de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas que acredite el número de equipos, desglosados por categorías, con los que cuenta el club, así como el campo de fútbol oficial como local. - La tarjeta de identificación fiscal (CIF). <p>* <u>Importante</u>. Recuerde que también deberá entregar presencialmente en las oficinas del IMD sitas en la calle León y Castillo núm. 322, edificio de La Casa del Marino, una copia de la solicitud junto con la propuesta en relación con los criterios de adjudicación en sobre cerrado.</p>

La persona abajo firmante, en su condición de Presidente/a del club de fútbol _____ **SOLICITA** ser admitido a la convocatoria de concesión de uso de los campos de fútbol titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, así como que el club reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, que acepta expresamente las bases, que no tienen campo propio ni cualquier otra instalación cedida por otra administración, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y comprometiéndose a acreditar documentalmente los datos exigidos en las bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2019.

El/La Presidente/a del club

(Firma)

AL SR. PRESIDENTE DEL IMD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II**RELACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES**

Actualmente el municipio cuenta con un total de 19 campos de fútbol que son objeto de la convocatoria de referencia, y que se clasifican en las tipologías que se especifican a continuación:

Tipologías de campos de fútbol	Nº de campos	Rango de superficies	Superficie Total
Campos de fútbol once	15	De 4.000 m2 a 8.000 m2	92.250,89
Campos de fútbol ocho	4	De 1.000 m2 a 3.000 m2	8.715,30
TOTAL	19		100.966,19

Datos generales de cada campo de fútbol

CAMPOS DE FÚTBOL ONCE					15 campos
Nº Orden	Nº Inv. Pat.	Nº Inv. IMD	Denominación	Dirección	Distrito
1	41	70	Campo de fútbol Costa Ayala	C/. Mar Mediterráneo, 2	05 – Tamaraceite – San Lorenzo
2	47	39	Campo de fútbol Pepe Gonçalves	C/. Luis Benítez Inglott, s/n	04 – Ciudad Alta
3	89	4	Campo de fútbol José V. Sepúlveda	Avda. Pedro Hidalgo, s/n.	01 – Vegueta – Cono Sur - Tafira
4	89	6	Campo de fútbol Hoya de la Plata	C./ Candelaria de León, s/n	01 – Vegueta – Cono Sur - Tafira
5	129	48	Campo de fútbol Las Mesas	C./ Pintor Antonio Padrón, s/n	05 – Tamaraceite – San Lorenzo
6	876	34	Campo de fútbol Parque Atlántico	C/. Alférez Provisional, s/n.	04 – Ciudad Alta
7	993	46	Campo de fútbol Juan Guedes	C./ San Gabriel, s/n	05 – Tamaraceite – San Lorenzo
8	1074	35	Campo de fútbol Las Torres	Barrio de Las Torres	04 – Ciudad Alta
9	1097	31	Campo de fútbol El Pilar	C/. Virgen del Pilar, s/n	04 – Ciudad Alta
10	1387	58	Campo de fútbol Alfonso Silva	Barranco de La Ballena	04 – Ciudad Alta
11	1023	7	Campo de fútbol El Batán	C/. Severo Ochoa, s/n	01 – Vegueta – Cono Sur - Tafira
12	1842	78.1	Campo de fútbol Mayordomía I	Parque La Mayordomía Tamaraceite.	05 – Tamaraceite – San Lorenzo
13	1843	78.2	Campo de fútbol Mayordomía II	Parque La Mayordomía Tamaraceite.	05 – Tamaraceite – San Lorenzo
14	2-352	52	Campo de fútbol Lomo Blanco	C./ Ana María Margenat, s/n	01 – Vegueta Cono Sur - Tafira
15	1536	77	Campo de fútbol Marzagán	Cuesta del pozo empedrado, s/n	01 – Vegueta – Cono Sur - Tafira

CAMPOS DE FÚTBOL OCHO					4 campos
Nº Orden	Nº Inv. Pat.	Nº Inv. IMD	Denominación	Dirección	Distrito
1	1198	73	Campo de fútbol 8 Casablanca III	C/. Pino Apolinario, s/n	02 – Centro
2	275	62	Polideportivo Porto Pi	C/. Guanaben, s/n.	03 – Puerto Canteras
3	999	89	Campo de fútbol 8 Vega de San José	C/. Málaga, s/n	01 – Vegueta – Cono Sur - Tafira
4	1218	23	Campo de fútbol 8 Cuevas Torres	Avda. Parque Central	04 – Ciudad Alta

ANEXO III

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente “Plan de mantenimiento preventivo”, es la redacción de una guía, sin carácter exhaustivo, que sirva de base para el cumplimiento de las obligaciones del club concesionario en materia de mantenimiento preventivo de los campos de fútbol.

Sin perjuicio de lo que se establece en este documento, el club concesionario podrá realizar acciones de mantenimiento y mejoras en la instalación deportiva no contempladas en el presente plan, previa comunicación al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y con su correspondiente autorización.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El plan de mantenimiento preventivo que se desarrolla en este documento será de aplicación a los campos de fútbol objeto de la convocatoria de referencia.

Artículo 3. Actuaciones de mantenimiento preventivo.

A continuación se procede a desarrollar el plan de mantenimiento preventivo a implantar por parte de los respectivos clubes concesionarios.

A los efectos de contemplar cada uno de los elementos que conforman la instalación deportiva se han establecido dos zonas de actuación; exteriores e interiores.

A) ZONAS EXTERIORES.

Pavimentos.

1. Césped artificial.

1.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza y retirada de elementos vegetales y extraños.

A lo largo de la vida de un césped artificial se acumulan sobre su superficie multitud de papeles, hojas, tapones, pipas, etc. Incluso debido a la acumulación de polvo puede darse el caso de que algunas plantas arraiguen y germinen. Para ello se deberá realizar una limpieza selectiva de este tipo de objetos y plantas frecuentemente. Hay que tener en cuenta que la recogida habitual de estos objetos se podría evitar en parte mediante la concienciación en el respeto de los usuarios y espectadores.

b) Limpieza de las canaletas de desagüe.

En este tipo de instalaciones suele suceder que al ser la superficie prácticamente impermeable, puede haber algo de desplazamiento de la carga o de suciedad hacia la canaleta por la escorrentía del agua. Así pues, los canales de desagüe o los areneros se suelen ir colmatando poco a poco reduciendo la capacidad de evacuación

del sistema. Por ello se hace necesaria una limpieza periódica en función de las condiciones del sistema de evacuación y de la climatología.

c) Riego.

El riego de los campos de césped artificial es una operación enfocada primero a mejorar la interacción fibra-jugador disminuyendo el rozamiento con la humedad superficial, pero también es una operación que aumenta la vida útil del campo ya que esta disminución del rozamiento entre fibras también disminuye el desgaste de las mismas. Otra ventaja que tiene el riego es disminuir la temperatura del pavimento, que en épocas de mucha radiación solar se puede elevar bastante debido a la gran absorción energética del caucho y puede llegar a provocar en los jugadores problemas en la planta del pie.

1.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Pavimento de césped artificial

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza y retirada de elementos vegetales y extraños	Semanal
b) Limpieza de las canaletas de desagüe	- Anualmente antes de la época de lluvia (agosto) - Siempre que exista una excesiva obstrucción
c) Riego	Antes de cada partido

2. Pavimento perimetral del terreno de juego.

2.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza.

Por lo general en el perímetro del terreno de juego está ejecutado en asfalto y eventualmente acabado con un pavimento tipo “Slurry” o equivalente o repavimentado con césped artificial. Al objeto de evitar la contaminación del césped artificial con elementos extraños este elemento debe de encontrarse limpio por lo que se debe limpiarse y/o cepillarse periódicamente.

2.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Pavimento perimetral del terreno de juego

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza	Semanal

Asientos graderío.

2.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Revisión y limpieza.

Se procederá a la limpieza mediante cepillado y posterior lavado con agua y detergente no agresivo.

2.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Asientos graderío

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Revisión y limpieza	Semanal

Equipamiento deportivo.

En relación al equipamiento deportivo de los campos de fútbol cabe mencionar los siguientes elementos:

- Porterías de fútbol.
- Porterías de fútbol-7.
- Marcadores.
- Banquillos exteriores.
- Redes parabalones.

1. Porterías de fútbol y Fútbol 7.

1.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Comprobación de estabilidad.

Esta operación consiste en la comprobación de la estabilidad de equipamientos con posibilidad de volcar y producir un accidente grave, como son las porterías y canastas de contrapesos, entre otros. Estos equipamientos deben estar asegurados en todo momento.

b) Comprobación y lubricado de partes móviles.

Muchos de los equipamientos tienen partes móviles como bisagras, rodamientos, motores, etc. Estos elementos móviles deben estar lubricados mediante grasa, aceite o vaselina para que no aumente su rozamiento interno y acaben por someter al equipo a sobreesfuerzos por fricción o incluso a bloqueos que acaben por inutilizar o dañar el equipamiento. Se aplicarán en las partes que lo necesiten mediante herramienta adecuada y se cuidará bien de limpiar los restos que caigan fortuitamente sobre el pavimento o las paredes.

c) Cosido y tensado de las redes de porterías.

Las redes están compuestas habitualmente por fibras plásticas. Estas fibras tienden a alargarse y por lo tanto

a perder tensión. Esto hace que se descuelguen más de lo habitual. Para evitarlo y que siempre tengan la tensión adecuada deberán tensarse cada cierto tiempo.

Además, las redes se ven sometidas a un desgaste de sus fibras por el uso, y en ocasiones, como suelen ser móviles, interactúan con otras partes de la instalación como cables, tubos, etc., enredándose en ellos. Para evitarlo es recomendable volver a coser las fibras rotas con el mismo material y desenganchar y desenredar las redes cada cierto tiempo.

d) Reposición de las redes de porterías.

Independientemente de lo mencionado anteriormente las redes tienen una vida útil que varía en función del mantenimiento y uso a que estén expuestas. Por lo que éstas deberán ser sustituidas cuando su deterioro impida su reparación. Este material será suministrado por el IMD previa petición realizada por el club.

1.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Porterías de fútbol y fútbol 7

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Comprobación de estabilidad	Diaria
b) Comprobación y lubricado de partes móviles	Semestral o anual según necesidades
c) Cosido y tensado de las redes de porterías	Trimestralmente ó según demanda
d) Reposición de las redes de porterías	Según demanda

2. Marcadores.

En aquellos campos que se disponga de marcador se deberá realizar el siguiente mantenimiento preventivo.

2.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza exterior.

Dado que este elemento se encuentra en el exterior periódicamente se deberá proceder a la limpieza del mismo para eliminar el polvo y la tierra que se acumule en el mismo, a los efectos de alargar la vida útil de este elemento que su adquisición supone un elevado coste.

b) Comprobación de estabilidad.

Deberá verificarse su estabilidad comprobando que los anclajes que sujetan a este elemento se encuentran correctamente fijados y sin signos de oxidación avanzada.

c) Comprobación del funcionamiento del marcador.

Verificar el correcto funcionamiento del marcador para evitar paradas inesperadas de este elemento en competición.

2.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Marcadores.

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza exterior	Diaria
b) Comprobación de estabilidad	Semestral o anual según necesidades
c) Comprobación del funcionamiento del marcador	Diaria

3. Graderío y banquillos

3.1 Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza.

El graderío se deberá barrer y cuando existan manchas en la superficie del mismo por caída de líquidos u otros elementos se deberá fregar con agua y detergente no abrasivo.

Para el uso diario de los banquillos se requiere de una limpieza periódica con agua y detergente no abrasivo.

3.2 Planificación operaciones de mantenimiento.

Graderío y banquillos

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza	Semanal

4. Redes parabalones.

4.1 Operaciones de mantenimiento.

a) Tensado de las redes.

Las redes que se colocan en los campos de fútbol como elementos de protección, están compuestas habitualmente por fibras plásticas. Estas fibras tienden a elongarse con el tiempo, es decir, a alargarse y por tanto a perder tensión. Esto hace que se descuelguen más de lo habitual.

Para evitarlo y que siempre tengan la tensión adecuada deberán tensarse cada cierto tiempo. Para ello primeramente se deberá regular los tensores de manera que el cable de acero quede suficientemente tenso. Posteriormente se deberá tensar la red sujetándola a los cables de acero y postes metálicos con hilo del mismo material que la red.

b) Cosido de las redes.

Las redes se ven sometidas a un desgaste de sus fibras por el uso, y en ocasiones, como suelen ser móviles, interactúan con otras partes de la instalación como cables, postes metálicos, etc., enredándose en ellos. Para evitarlo es recomendable volver a coser las fibras rotas con el mismo material y desenganchar y desenredar las redes cada cierto tiempo.

4.2 Planificación operaciones de mantenimiento.

Redes parabalones

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Tensado de las redes	Semestral
b) Cosido de las redes	Semestral o anual según necesidades

A) ZONAS INTERIORES.

Vestuarios.

1. Pavimentos y alicatados.

1.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza.

Se deberá proceder a la limpieza de estos elementos periódicamente con productos no abrasivos adecuados para este uso.

1.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Pavimentos y alicatados

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza	Dependerá de la frecuencia de uso de la instalación, pero como norma general se deberá limpiar los pavimentos cada vez que finalice su uso por parte de un equipo después de cada partido o entrenamiento. Los alicatados se limpiarán como mínimo una vez al mes

2. Banquillos.

2.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza.

Para el uso diario del banquillo se requiere de una limpieza periódica con agua y detergente no abrasivo.

2.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Banquillos

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza	Semanal

3. Aparatos sanitarios.

3.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza.

Se deberá proceder a la limpieza periódicamente con productos de limpieza específicos para estos elementos.

3.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Aparatos sanitarios

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza	Dependerá de la frecuencia de uso de la instalación, pero como norma general se deberán limpiar los aparatos sanitarios una vez al día

4. Fontanería y grifería.

4.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Limpieza.

Se deberá proceder a la limpieza con productos de limpieza específicos para estos elementos.

4.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Aparatos sanitarios

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Limpieza	Dependerá de la frecuencia de uso de la instalación, pero como norma general se deberán limpiar las alcachofas de las duchas una vez al año con productos anti-cal y la grifería y aparatos sanitarios dos veces a la semana

5. Carpintería y cerrajería.

5.1. Operaciones de mantenimiento.

a) Engrase.

Se procederá a engrasar los elementos móviles (cerraduras y bisagras) periódicamente verificando el adecuado funcionamiento de éstos elementos.

b) Limpieza.

Se deberá proceder a la limpieza periódicamente con productos de limpieza no abrasivos específicos para estos elementos.

5.2. Planificación operaciones de mantenimiento.

Aparatos sanitarios

Planificación operaciones de mantenimiento

Operaciones	Frecuencia
a) Engrase	Cada seis meses
b) Limpieza	Semanalmente

6. Instalaciones de energía solar térmica.

Aquellos campos de fútbol que dispongan de instalaciones de energía solar térmica deberán aplicar el siguiente plan de mantenimiento y vigilancia de este tipo de instalaciones.

1.1. Plan de mantenimiento y vigilancia de instalaciones de energía solar térmica.

En la siguiente tabla se define el plan de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de energía solar térmica de los distintos centros deportivos.

Grupo	Elemento	Frecuencia (meses)	Método
Captadores (Placas solares)	Limpieza cristales	3	Con agua y productos adecuados
	Cristales	3	Inspección visual condensaciones en horas centrales del día
	Juntas	3	Inspección visual agrietamientos y deformaciones
	Conexiones	3	Inspección visual de fugas
	Estructura	3	Inspección visual degradación, indicios de corrosión

Artículo 4. Suministro de materiales varios para el desarrollo del plan de mantenimiento.

Para el desarrollo del plan de mantenimiento, los clubes concesionarios deberán proveerse de los materiales necesarios, suministrados por el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, así como disponer de un pequeño stock de los materiales de uso más frecuente para evitar eventuales paradas de partes de la instalación.

Artículo 5. Personal y medios auxiliares.

Los clubes concesionarios deberán disponer de personal y medios auxiliares necesarios para las actuaciones que contempla el presente plan de mantenimiento.

Artículo 7. Prevención de riesgos laborales.

El desarrollo de los trabajos que comprende el plan de mantenimiento a realizar por parte de los clubes concesionarios se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y de

Seguridad e Higiene en el Trabajo, por lo que los clubes cesionarios se someterán a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a su normativa de desarrollo, así como cualquier otra normativa vigente que le sea de aplicación.

ANEXO IV

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con lo establecido en la base duodécima, el club concesionario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de las presentes bases con, al menos, las siguientes coberturas:

- R.C. general: 300.000 euros siniestro y año.
- R.C. patronal: 200.000 euros.
- R.C locativa: 150.000 euros.
- Defensa y Fianzas civiles y penales: incluidas.
- Cláusula de liberación de gastos.

Descripción del riesgo asegurado: La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en las presentes bases, no figurando entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones previstas para el club concesionario.

Tomador: El club concesionario.

Asegurado: El club concesionario, el Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Suma asegurada (límite de indemnización): 300.000,00 euros.

Sublímite víctima R.C. patronal: 200.000,00 euros.

Franquicia máxima: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro: 300,00 euros general.

Beneficiarios: Cualquier tercero perjudicado, incluido el propio Instituto Municipal y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en caso de daños directos a estos, así como los miembros de la directiva.

Vigencia del contrato: la duración prevista en las bases, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 6 meses finalizado el mismo.

En el supuesto de que el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la saliente mantendrá la cobertura por seis meses más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los seis meses siguientes a su vencimiento.

Una vez resulte adjudicatario, deberá presentar con CINCO DÍAS HÁBILES de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora, así como el recibo

justificativo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por el IMD, será causa de rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por delegación 2656/2017, de 30 de enero), EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

17.633

Instituto Municipal de Deportes

Unidad Técnica de Actividades Deportivas

ANUNCIO

847

Se hace público, a los efectos del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, se encuentra en exposición pública el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

El borrador del texto completo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Municipal y asimismo podrá ser consultado de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Decreto 29508/2019, de 9 de julio), Aridany Romero Vega.

17.637

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento

ANUNCIO

848

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 7 de febrero de 2020, aprobó “Tomar en consideración la memoria, elaborada y aprobada por la comisión de estudio designada al efecto, acredita la convivencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para prestar el servicio público del aparcamiento Avenida de la Constitución de Mogán”.